R.U.N. 76-736-40-03-001-2022-00184-00. Ejecutivo de Mínima Cuantía.
Demandante: Banco W S.A. Vs. Demandado: Jesús Octavio Atehortúa Morales.

Constancia secretarial: Informo al señor Juez que, en la fecha 14 de diciembre de 2022, se allega al proceso, a través del correo electrónico institucional, respuesta procedente de la Entidad Promotora de Salud EMSSANAR E.P.S. S.A.S, obrante a folios 119 a 124 del cuaderno único digital. Paso a Despacho para que se sirva proveer. Sevilla- Valle, 26 de enero de 2023.

AIDA LILIANA QUICENO BARÓN
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
SEVILLA VALLE

Auto Interlocutorio Nº.0135
Sevilla Valle, veintiséis (26) de enero del año dos mil veintitrés (2023).

REFERENCIA: **PONER EN CONOCIMIENTO**
PROCESO: EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: BANCO W.
DEMANDADO: JESUS OCTAVIO ATEHORTUA MORALES
RADICACIÓN: 2022-00184-00

I. OBJETO DE ESTE PRONUNCIAMIENTO

Procede este Despacho a pronunciarse respecto de la comunicación arrimada al paginario por EMSSANAR E.P.S y que responde al requerimiento hecho por el Despacho de remisión de información del extremo pasivo JESUS OCTAVIO ATEHORTUA.

II. CONSIDERACIONES

Encuentra esta judicatura que, dentro del actual proceso ejecutivo, mediante Auto Interlocutorio No.2468 de diciembre 06 de 2022 se dispuso requerir a EMSSANAR EPS, a través de su representante legal o quien haga sus veces, para que remitiera a esta judicatura los datos de contacto, así como la información del empleador y/o pagador del demandado JESUS OCTAVIO ATEHORTUA MORALES identificado con cedula de ciudadanía No.9.992.458.

Así las cosas, en data 14 de diciembre del año 2022, la Entidad Promotora de Salud referenciada allega escrito a través del cual remite la información solicitada, correspondiendo entonces poner en conocimiento de la parte ejecutante la respuesta emitida por la entidad.

III. DECISIÒN

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Civil Municipal de Sevilla, Valle del Cauca,

R E S U E L V E:

PRIMERO: PONER EN CONOCIMIENTO del extremo procesal demandante, a través de su procuradora judicial Dra. ADRIANA ROMERO ESTRADA, la respuesta emitida por EMSSANAR EPS para las acciones legales que considere pertinentes.

Jap

Carrera 47 No. 48-44/48 piso 3° Tel. 2198583
E-mail: j01cmsevilla@cendoj.ramajudicial.gov.co
Sevilla – Valle

SEGUNDO: BRINDESE PUBLICIDAD a esta providencia como lo consagra el artículo 9 de la Ley 2213 de junio 13 de 2022 esto es, por Estado Electrónico, en el micrositio designado en la página de la Rama Judicial para este Despacho y fijando el estado en la cartelera del Despacho, para garantizar el principio de publicidad a las personas que no tengan acceso a los medios tecnológicos de información y las comunicaciones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

OSCAR EDUARDO CAMACHO CARTAGENA

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ
POR FIJACIÓN EN ESTADO ELECRÓNICO No. 011 DEL 27 DE ENERO DE 2023.

EJECUTORIA: _____

AIDA LILIANA QUICENO BARÓN
Secretaria

Firmado Por:

Jap

Carrera 47 No. 48-44/48 piso 3° Tel. 2198583
E-mail: j01cmsevilla@cendoj.ramajudicial.gov.co
Sevilla – Valle

Oscar Eduardo Camacho Cartagena

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Sevilla - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d8c975250822016c54acb75894f0bdac3a007a8d8d0fbeca44ef12c8f5ec35ba**

Documento generado en 26/01/2023 01:48:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica